



ACUERDO REGIONAL N°115-2026-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	10542954
EXP. N°	7141301

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 05.05.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, mediante Memorando N°0924-2026-GRJ/GR, del Gobernador Regional, se remite el Expediente para la Aprobación de Ordenanza Regional que Declare de Interés Regional la Designación del Sitio RAMSAR en la Comunidad Campesina de SANGRAR, al respecto se da lectura al INFORME N° 005-2026-GRJ-GRRNGMA/NJBR del Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que en la parte conclusiones señala lo siguiente: "(...) Se realizó la revisión del expediente remitido (presentado el 2021), específicamente sobre la propuesta de designación de sitios Ramsar en la región Junín, sobre 05 áreas propuestas, las cuales fueron descritas y en primera instancia tienen potencial para poder designar un sitio Ramsar. Si bien la emisión de una ordenanza no figura en un requerimiento del MINAM en el proceso de designación de un sitio Ramsar, la ordenanza marca una prioridad en las gestiones ambientales de la región. Para iniciar el proceso de designación, se requieren actualizar el expediente y recolectar los datos de campo para sustentar la propuesta la cual deberá ser por cada área, ya que las propuestas se hacen en base a un área total, no a un disgregado, por lo cual se requiere considerar la asignación presupuestal para esto, dentro del expediente remitido figura 172 000.00 nuevos soles, precios que deberán ser sincerados y actualizados, se estima un aumento considerable. Se debe considerar que dentro de las propuestas se encuentran capas de concesiones mineras, petitorios, ecosistemas frágiles, plantas de beneficio, patrimonios culturales, superposición a ANPs, entre otros; por lo tanto, se debe ser claros, que, según el MINAM, cualquier derecho obtenido anterior a la designación se respeta. Se presenta una propuesta de Ordenanza para su revisión y consideraciones. RECOMENDACIONES: Remitir el presente a la GRRNGA para su evaluación y se pueda dar respuesta a la petición del Consejo Regional. Considerar tener una opinión legal sobre una posible ordenanza para declarar de interés y prioridad los mecanismos de conservación en las áreas propuestas, entre ellas la designación de sitios Ramsar (...);

Que, luego de la exposición y debate el presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, propone que el El (Memorando N°0924-2026-GRJ/GR) Proyecto de Ordenanza Regional que propone declarar de Interés Público Regional la designación como "Sitio Ramsar a los humedales de la Comunidad Campesina de Sangrar", se DERIVA a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su evaluación y dictamen correspondiente. También se recomienda al Órgano Ejecutivo (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) para que, en el plazo más breve, formule y presente la propuesta de Ordenanza Regional que declare de Interés Regional la designación como Sitio Ramsar de la Laguna de Yanacocha, ubicada en el distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín.

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNANIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – El (Memorando N°0924-2026-GRJ/GR) Proyecto de Ordenanza Regional que propone declarar de Interés Público Regional la designación como "Sitio Ramsar a los humedales de la Comunidad Campesina de Sangrar", se DERIVA a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su evaluación y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) para que, en el plazo más breve, formule y presente la propuesta de Ordenanza Regional que declare de Interés Regional la designación como Sitio Ramsar de la Laguna de Yanacocha, ubicada en el distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 05 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.